

Correlativo 2618-2014

Fecha: 3 de abril de 2014

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con seis minutos del día tres de abril del año dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día tres de abril del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: *Cuales son los criterios de elegibilidad, Asentamientos Urbanos Precarios y demás condiciones que son aplicables al bono de educación que se brinda en el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán*.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 2
- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio llamada telefónica se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
  - 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información remitió por medio de correo electrónico, datos solicitados que son los siguientes, los cuales han sido tomados del siguiente vínculo electrónico: <http://www.fisd.l.gob.sv/temas-543/oferta-programatica/sistema-de-proteccion-social-universal/comunidades-solidarias-urbanas/bono-de-educacion>

Al igual que el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso, el primer eje de Comunidades Solidarias Urbanas, también comprende el Bono de Educación, que busca incentivar la matrícula, la asistencia regular, la permanencia en el sistema educativo y la culminación de tercer ciclo de educación básica y la educación media de niñas, niños y jóvenes con menores oportunidades que habitan en los asentamientos urbanos de mayor precariedad de los municipios seleccionados.

El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), así como el Ministerio de Educación, son las instituciones ejecutoras, con apoyo de las municipalidades.

**El esquema de Bonos pretende:**

- Promover la disminución de la deserción escolar en el tercer ciclo y el bachillerato, la disminución de las brechas de género existentes en la educación media y la reincorporación al sistema escolar de las madres adolescentes que abandonaron los estudios.
- Fomentar la finalización del bachillerato.
- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Desde el enfoque de derechos humanos, el Bono de Educación también contribuye al cambio cultural necesario para revertir las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres.

**El Bono puede ser de tres tipos:**

- Bono por asistencia a clases: está compuesto por un monto desde 12 dólares mensuales que se paga por estudiante y que va aumentando gradualmente hasta el bachillerato.
- Bonos adicionales especiales en los siguientes casos:
  - Incentivo adicional a las mujeres de hasta 21 años que cursen bachillerato.
  - Incentivo adicional para el reingreso al sistema escolar de mujeres madres adolescentes, menores de 21 años que por causa de maternidad dejaron los estudios y que se reintegren al ciclo escolar en el momento de entrada del programa.
  - Incentivo adicional a la población estudiantil con discapacidad.
- Bonos especiales para el fomento de finalización del bachillerato: se entregará un monto que fomente e incentive la finalización del bachillerato.

Los bonos se entregan a nombre del o la estudiante, con el objetivo de incentivar su responsabilidad personal, aunque el titular de firma sea la madre o el principal responsable, por razones legales.

La población estudiantil que recibe el Bono cumple los siguientes requisitos:

## Formulario: Acta de Entrega de Información

- Haber sido censado por el Registro Único de Participantes y haber sido seleccionado a partir de las líneas de corte establecidas, en caso de que no se encuentre censado deberá esperar el periodo de censo que puede ser ejecutado por FISDL u otra Institución Gubernamental.
- Habitar en los asentamientos urbanos de precariedad extrema y alta de los municipios de Comunidades Solidarias Urbanas.
- Máximo de dos años de sobre edad por curso.
- Estudiar séptimo grado hasta Bachillerato.

Los asentamientos urbanos de mayor precariedad en el municipio de Ahuachapán son los siguientes:

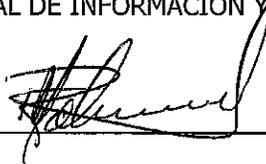
Departamento	Municipio	Asentamiento Urbanos Precarios Pobreza Extrema Severa	Asentamiento Urbanos Precarios Pobreza Extrema Alta
Ahuachapán	Ahuachapán	Las Delicias	Santa Lucía
		San Luis	Las Viñas 1
		Getsemaní	Zuncúa
		Las Mercedes	Las Viñas
		La Asunción	San Raymundo
		Girasoles	Los Viana
		Las Palmeras	Las Viñas 2
		El Espino	La Providencia
		El Diamante	El Mirador 1
		Santa Marta	Las Brisas
		Chinchilla	Los Claveles 2
		Carrillo 2	Santa Mónica
		Un Rancho y Un Lucero	Esperanza
			San Nicolás 1
			Dulce Nombre de María
			San Francisco
			San José
			Llano de La Laguna
			Buenos Aires

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**




Información a completar por Solicitante



## Formulario: Acta de Entrega de Información

.....  
I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	PIMENTEL	MARIO	
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

4

**FIRMA: remitido vía correo electrónico**  
*\*Información requerida*